SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitn. en 15 de Agosto de 1836

cion y Regimen de las Juntas de Sanidad, es de precisa necesidad continuen estas Corporaciones cual lo están bajo el Gobierno del Reglamento del año diez y siete, hasta que las Cortes Rehabilite ó dicten otras Leyes que sirvan de pauta en la materia. Y entendido por este Ayuntamto. acuerda: Queda en su inteligencia. En seguida el Sr. D. Felix Mir Alcalde tercero pidió se le librase testimonio de su exposicion sobre la materia; acuerdo é informe que recayó, y demas actuado hasta el presente, con inclusion del oficio de que se acaba de dar cuenta. Y el Ayuntº. á su consecuencia mandó se le facilite el testimonio solicitado.

Juzgdo. de 1ª Instª. — Sobre pago de su correspondencia.

Oyóse un oficio del Sr. Juez de primera Instª. de esta Ciudad y su Partido fha. de hoy en q. inserta lo que le dice el Administrador de Correos de la misma referente á que si no se satisface el importe de la correspondencia q. adeuda dho. Juzgado se suspenderá la entrega de la q. se reciva en el primer Correo; y el referido Sr. Juez manifiesta q. este Ayuntº. determine lo conveniente en el particular con presencia de los considerables perjuicios q. deben seguirse